

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “DE NOMBRES Y SOBRENOMBRES. EFECTOS POLÍTICOS DE LAS DECISIONES JURISDICCIONALES”, EN ADELANTE DENOMINADA “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR EL DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, LA DRA. MARCELA ÁVILA EGGLETON, COMO AUTORA DE LA OBRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AUTORA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Conforme al artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.
3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “**EL INSTITUTO**”, respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 7 de octubre de 2014, y ratificado en el cargo, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracciones I y VI, 190, fracciones I y II y 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

4. Que el Comité Editorial aprobó la publicación de **"LA OBRA"** por medio del Acuerdo número 28/2015, tomado en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 11 de diciembre de 2015.
5. Que tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA AUTORA":

1. Que actualmente es Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro y especialista en procesos electorales, comportamiento electoral y sistemas electorales subnacionales, se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número   
\* , cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AIEM7508154C3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta tener el título de Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con Orientación en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad ser la autora primigenia de **"LA OBRA"**, por lo cual libera desde este momento a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.
3. Que es voluntad de **"LA AUTORA"**, autorizar de manera exclusiva a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la primera edición de **"LA OBRA"** objeto del presente contrato, conservando los derechos morales correspondientes.
4. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle \*

## III. DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la publicación de la primera edición y distribución de **"LA OBRA"**, cuya autora es la Doctora Marcela Ávila Eggleton, correspondiéndole el número 27 de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.

\*Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

### I. **"EL INSTITUTO"**:

Realizará los trámites correspondientes para la adquisición y comprobación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), a fin de ser visible en **"LA OBRA"**

Que la primera edición impresa de **"LA OBRA"** constará de 2,000 (dos mil) ejemplares y tendrá las características técnicas de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática que **"EL INSTITUTO"** señale.

**"LA OBRA"** será editada también en formato electrónico, otorgándole a este un Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) propio y podrá ser difundida hasta por diez años en el minisitio del Centro de Formación y Documentación Electoral de la página electrónica de **"EL INSTITUTO"**.

Entregará a **"LA AUTORA"**, en una sola exhibición, un pago de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) que incluye los impuestos correspondientes, de conformidad con el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2015, y 200 (doscientos) ejemplares, por concepto de regalías y por la transmisión de los derechos patrimoniales a más tardar el 29 de abril de 2016; los 1,800 (mil ochocientos) restantes serán para **"EL INSTITUTO"**.

Efectuará los trámites administrativos pertinentes para asignar a un prestador de servicios la impresión de **"LA OBRA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Terminará el trabajo de edición de **"LA OBRA"** a más tardar el 31 de marzo de 2016.

La entrega de los ejemplares de **"LA OBRA"** que le corresponden a **"LA AUTORA"** será en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

### II. **"LA AUTORA"**:

Que cualquier modificación sustancial a **"LA OBRA"** se realizará hasta el 15 de enero de 2016.

Que comenzado el proceso de edición sólo se podrán hacer modificaciones técnicas o de estilo siempre y cuando no afecten los tiempos programados para la edición

Entregará, a más tardar el 15 de marzo de 2016, el recibo de honorarios respectivo a favor de **"EL INSTITUTO"**, debidamente llenado, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que esta haga los trámites administrativos conducentes.

### III. "LAS PARTES":

Acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto del presente contrato serán de "EL INSTITUTO", mientras que los derechos morales serán conservados por "LA AUTORA".

Que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

D.R. © Marcela Ávila Eggleton, 2016

D.R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2016  
Paseo Tollocan núm. 944  
Colonia Santa Ana Tlapaltitlán.  
50160, Toluca, Estado de México  
www.ieem.org.mx

Difundirán y realizarán la distribución de los ejemplares de "LA OBRA", bajo los medios a su alcance.

### TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta la edición y distribución de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior, subsistirá el plazo y término de la publicación electrónica.

### CUARTA. COSTO

El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, cifra que no estará sujeta a cambios, aún cuando para el cumplimiento del contrato los costos y gastos sufran variaciones o incrementos, los cuales serán cubiertos al cien por ciento por "EL INSTITUTO", quedando sujeta la edición a la disponibilidad presupuestaria de este.

### QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito a la otra parte contratante.

La terminación anticipada del presente contrato no afectará la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

## SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL


Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.


## SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

**"LAS PARTES"** convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas. En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**"EL INSTITUTO"**

  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**GENERAL**

  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ**  
**CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**"LA AUTORA"**

  
**DRA. MARCELA ÁVILA EGGLETON**

**VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA**  
**TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN**  
**Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  
**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**

Las firmas anteriores corresponden al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la autora, Dra. Marcela Ávila Eggleton, para la primera edición de la obra "De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales", documento que consta de 6 fojas con texto por un solo lado.